



Id. Document: 2ohK 5zCz FjMb a0YP 4Z29 jY2Q kME=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 1Op7 UOvi PvpY DyYx +1f0 JNUY Vbw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÒRGAN JURAT TRIBUTARI		
DATA 15/09/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 2
UNITAT 00408 - JURAT TRIBUTARI		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-00408-2025-000365-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE DICTAMEN Núm. 3/2025, SOBRE EL PROJECTE DE MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL GENERAL.		
RESULTAT APROVAT		CODI JURAT-O-00002

DICTAMEN NÚMERO 3/2025, SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA
ORDENANZA FISCAL GENERAL.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Jurado Tributario por el artículo 137.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 1.3 del Reglamento del Jurado Tributario (BOP nº 166, de 14 de julio de 2006, y BOP nº 8 de 10 de enero de 2007), el Pleno del Jurado Tributario, en la sesión celebrada el 15 de septiembre de 2025, aprueba el siguiente:

D I C T A M E N

I.- ANTECEDENTES.

Se solicita nuestro dictamen sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal arriba referenciada, contenida en el informe propuesta de la Tesorería Municipal y del Servicio de Gestión Tributaria Especifica-AE de fecha 11 de septiembre de 2025, constando asimismo la conformidad prestada por la Secretaría en fecha 11 de septiembre de 2025, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2026.

El expediente remitido está conformado, además, por los siguientes documentos:

Moción de la Concejalía Delegada de fecha 11 de agosto de 2025.

Informe de impacto de género

II.- CONSIDERACIONES.

ATENCIÓ, la taula de firmes no se visualitza completa. Es mostra completa en pàgina adicional al final del document. Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
...	...	...	...	...
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	15/09/2025	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	15/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	34156520831805006013 63004027311082035329 63159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	15/09/2025	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702



PRIMERA.- El artículo 111 de la Ley 7/1985 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (abreviadamente LBRL) establece que:

“Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales”.

Por su parte, el artículo 137-1 de la aludida LRBL, al regular las funciones de los órganos económico-administrativos municipales, dispone que:

“1. Existirá un órgano especializado en las siguientes funciones:

...

b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.”

Y el artículo 1, apartado 3, del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario completa esta previsión legal al señalar que:

“3. Asimismo será competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales de dicho Excelentísimo Ayuntamiento. A estos efectos el órgano municipal bajo cuya responsabilidad se haya redactado el proyecto de ordenanza fiscal lo remitirá al Jurado Tributario para su dictamen, el cual deberá emitirse en un plazo no superior a 10 días.

Elaborado el dictamen el Jurado Tributario remitirá éste a la unidad u órgano responsable de la elaboración del proyecto de ordenanza fiscal para su trámite.”

Por tanto, a tenor de los artículos citados y una vez efectuada la remisión de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal citada, el Jurado Tributario, en su condición de *órgano especializado* en materia tributaria local, es competente para la emisión del presente dictamen con el carácter de no vinculante y limitado, en cuanto a su objeto, a la adecuación a Derecho del contenido material de la propuesta de acuerdo remitida.

SEGUNDA.- Se proponen las siguientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal General:

1.- Modificar el apartado 2.2 in fine del artículo 29.2, relativo a las cuantías y plazos máximos para el aplazamiento y fraccionamiento del pago, previendo que *«excepcionalmente y, previo informe de la Tesorería Municipal, la Concejalía delegada podrá conceder plazos mayores o distintos».*

2.- Modificar el apartado 3 del artículo 33, relativo al importe de las deudas que quedan dispensadas de la obligación de aportar garantía con motivo de la solicitud de aplazamiento o

ATENCIÓ, la taula de firmes no se visualitza completa. Es mostra completa en pàgina adicional al final del document. Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
...	...	...	...	...
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	15/09/2025	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	15/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	34156520831805006013 63004027311082035329 63159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	15/09/2025	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702



fraccionamiento, añadiendo un texto in fine en el que se indica que «*excepcionalmente también quedarán dispensadas cuando excedan de dicha cuantía y el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda o la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública y se alegue no poder presentar garantía de ningún tipo y dichas circunstancias sean debidamente motivadas y justificadas ante la Tesorería o el órgano competente para resolver*».

Esta modificación trae causa de la previsión contenida en el artículo 82.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

Artículo 82. Garantías para el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

«2. Podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías a las que se refiere el apartado anterior en los casos siguientes:

...

b) Cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública, en la forma prevista reglamentariamente».

Tras la exposición detallada de las diversas modificaciones normativas que se proponen, concluimos que las mismas quedan amparadas por la normativa tributaria, por la potestad tributaria y por la potestad de autoorganización municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Por cuanto queda expuesto, el Jurado Tributario es del parecer:

Que el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal General analizado es conforme con el ordenamiento jurídico y, por ello, se emite dictamen **FAVORABLE**.

ATENCIÓ, la taula de firmes no se visualitza completa. Es mostra completa en pàgina addicional al final del document. Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
...	...	...	...	...
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	15/09/2025	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	15/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	34156520831805006013 63004027311082035329 63159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	15/09/2025	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702



Id. Document: 2ohK 5zCz FjMb a0YP 42Z9 jY2Q kME=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 1Op7 UOvi PvpY DyYx +1f0 JNUY Vbw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	15/09/2025	ACCVCA-120	6394660666674881823748157184896938702
PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALE S	697278098352459283216229161532200709919585254348
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	15/09/2025	ACCVCA-120	18742864233793601649968804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	15/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALE S	341565208318050060136300402731108203532963159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	15/09/2025	ACCVCA-120	6394660666674881823748157184896938702